

CONCÓN, 30 ENE 2023

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0265

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°3779 de fecha 30 de diciembre de 2022, que autoriza el llamado a Propuesta Pública: **“Diseño de Reinicio Trabajos de Construcción Centro Cultural de Concón”**.
- b) La Ficha de la Licitación Pública denominada: **“Diseño de Reinicio Trabajos de Construcción Centro Cultural de Concón”**, ID N°2597-62-LP22.
- c) Las consultas efectuadas por los oferentes a través del Foro de la Licitación Pública denominada: **“Diseño de Reinicio Trabajos de Construcción Centro Cultural de Concón”**, ID N°2597-62-LP22.
- d) El ORD. N°09 de fecha 25 de enero de 2023, de Sr. Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, que entrega respuesta a las consultas realizadas a través del Foro de la Licitación Pública denominada: **“Diseño de Reinicio Trabajos de Construcción Centro Cultural de Concón”**, ID N°2597-62-LP22.
- e) El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- f) El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- g) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, que establece el cuadro de subrogancias para las direcciones y jefaturas de la Municipalidad de Concón.
- h) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- i) Las Facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas a través del Foro de la Licitación Pública denominada: **“Diseño de Reinicio Trabajos de Construcción Centro Cultural de Concón”**, ID N°2597-62-LP22, cuyo tenor es el siguiente:

Preguntas:

N°	Preguntas ingresadas (33)
	Pregunta: ¿Existe informe de la situación de la obra al momento de la paralización? De ser así, favor compartirlo.
1	Respuesta: Esta SECPLAC cuenta con la liquidación de contrato que ha preparado la Dirección de Obras Municipales, la que será proporcionada al Consultor adjudicado y contratado.
2	Pregunta: ¿Se puede ofertar con factura exenta de IVA, por el giro del SII consultorías de gestión profesional?
3	Respuesta: Si. Se puede, siempre y cuando se respete la normativa legal vigente en materia de legislación tributaria.
	Pregunta: Se solicitan anexos en formato editable.

	Respuesta: Se suben al sistema los archivos editables de los formularios anexos.
	Pregunta: Existe monto máximo y/o mínimo de oferta.
4	Respuesta: No existe un monto mínimo al que deba ajustarse la oferta económica. Respecto del monto máximo, el Artículo 10, de las Bases Administrativas indica que las ofertas no pueden exceder la cantidad de ochenta millones de pesos (\$80.000.000), impuesto incluido. Las ofertas que excedan el monto señalado serán descalificadas y perderán el derecho a continuar participando del procedimiento de licitación.
5	Pregunta: ¿La calificación de experiencia es POR CADA UNO DE LOS PROFESIONALES EXIGIDOS con su documentación de respaldo?
6	Respuesta: Conforme se indica en el numeral 17.2.1, de las Bases Administrativas, se calificará cada uno de los profesionales del equipo mínimo obligatorio que señala la Tabla 1, aplicando los puntajes y ponderaciones que indica la Tabla 2 del mismo artículo.
7	Pregunta: ¿Es válido como acreditación de experiencia los Certificados emitidos por Empresas Privadas?
8	Respuesta: No es válido como acreditación de experiencia la presentación de certificados y/o resoluciones y/o actas de recepciones provisorias y/o definitivas, emitidas por empresas o personas privadas. Se mantiene lo indicado en la letra c) del numeral 14.2, de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.
9	Pregunta: ¿Los años de experiencia se acreditan sólo presentando el Certificado de Titulo y la fecha a contabilizar es la de la emisión del Título Profesional?, en caso contrario indicar como se cuantificará la experiencia. Respuesta: Para estos efectos se entenderá por experiencia del profesional aquella que se adquiere a contar de la fecha de obtención del título. Pregunta: ¿Las Factibilidades Sanitarias y eléctricas están vigentes? ¿O las debe gestionar el consultor adjudicado? Respuesta: No se tiene conocimiento de la existencia de una factibilidad eléctrica para el proyecto original. Por su parte, el certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado es del año 2016, habiéndose acompañado la copia en los anexos de la licitación pública. En el caso que los certificados de factibilidad sean necesarios para el desarrollo de los proyectos específicos y el estudio, deberán ser gestionados por el Consultor. Pregunta: Al exigir un nuevo arquitecto y Calculista y Revisores tanto de Arquitectura como Calculo estructural, ¿Los anteriores retirar su patrocinio? ¿Y estos nuevos asumen el patrocinio de ellos? Favor aclarar este punto. Respuesta: Antes que nada, cabe reiterar lo indicado en los Términos de Referencia de la Licitación Pública, en el sentido que el objeto de la Consultoría no es en ningún caso contratar un nuevo diseño de arquitectura o ingeniería para la construcción del Centro Cultural de Concón, sino que evaluar el grado de avance del proyecto existente que debe ser reiniciado; su costo y las medidas constructivas específicas para los elementos constructivos e instalaciones que han quedado incompletos. Las únicas excepciones, son los diseños de especialidades que expresamente se han detallado para ser desarrollados en esta etapa (planta elevadora, aguas lluvias y escenotecnia). En cuanto a los patrocinios, cabe señalar que se aplica al caso el procedimiento previsto en el artículo 5.1.20, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

	<p>Conforme a dicho procedimiento, los patrocinios y responsabilidades no se extinguén, sino que radican temporalmente al momento en el que se produce el cambio de profesional. Se precisa el avance constructivo en el que un profesional determinado cesa en sus funciones y asume otro.</p>
10	<p>Pregunta: ¿La Dirección de Obras mantendrá las condiciones del proyecto original o solicitará nuevas exigencias? Y en caso de ser esto último, ¿favor indicar cuáles son?</p> <p>Respuesta: De acuerdo a la información disponible en esta SECPLAC, los trabajos de construcción del Centro Cultural de Concón estaban en ejecución a lo menos hasta el día 04 de enero de 2021. De este modo y por aplicación del artículo 1.4.17, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el permiso de edificación se encuentra vigente, manteniéndose las condiciones del proyecto original a lo menos hasta el 04 de enero de 2024.</p>
11	<p>Pregunta: ¿Se exigirá algún Estudio de Impacto?, en caso de ser así favor indicar ¿cuál será y quien lo aprobará?</p> <p>Respuesta: Lamentablemente la consulta no especifica a qué estudio de impacto se refiere. Por lo pronto, podemos precisar que no se ha previsto exigir estudio de impacto ambiental o informe de mitigación de impacto vial.</p>
12	<p>Pregunta: ¿Se exigirá la realización de un nuevo proyecto de Agua Potable y alcantarillado y su aprobación ante Esval?</p> <p>Respuesta: Conforme se indica en los Términos de Referencia, solo se requiere el diseño de la planta elevadora de aguas servidas, cuyo proyecto debe ser aprobado ante ESVAL S.A. No se ha considerado modificar el proyecto de agua potable.</p>
13	<p>Pregunta: ¿Se exigirá la realización de un proyecto de Accesos Vehiculares y su aprobación ante Serviu?</p> <p>Respuesta: No. Conforme a los Términos de Referencia, no se exige este proyecto.</p>
14	<p>Pregunta: Como el objeto de existir igualdad en los oferentes y sus ofertas y debido a que el costo del diagnóstico estructural es elevado y variado ¿se solicita indicar la cantidad y características de los ensayos y muestreos al hormigón armado exigidos como mínimos?</p> <p>Respuesta: Cabe precisar que los Términos de Referencia no han exigido ensayos, muestreos de hormigón o diagnósticos estructurales. Tal como se ha indicado en las respuestas anteriores, el objeto del estudio es evaluar el grado de avance del proyecto existente que debe ser reiniciado; su costo y las medidas constructivas específicas para los elementos constructivos e instalaciones que han quedado incompletos.</p> <p>En el caso que el Consultor estime que es necesario realizar ensayos, muestreos o diagnósticos según su propia determinación, se encuentra en libertad para implementarlos.</p>
15	<p>Pregunta: Favor indicar qué pagos de derechos serán de Costo del Consultor.</p> <p>Respuesta: No se ha previsto algún tipo de pago de derechos que sea cargo del Consultor. En el caso de los proyectos que deben ser realizados por el Consultor, no se encuentran afectos al pago de derechos. En el caso de la modificación de proyecto, en el caso que sea necesario pagar derechos municipales, serán de costo de esta Municipalidad.</p>

	Pregunta: Favor indicar qué tipo de Expediente exigirá la Dirección de Obras y que valor de derechos se exigirá pagar al Consultor.
16	Respuesta: tal como se indica en el numeral 3.14.1, de los Términos de Referencia, el expediente técnico de solicitud de modificación de proyecto deberá ajustarse a los contenidos y exigencias señaladas en el artículo 5.1.17, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
	Pregunta: Los Plazos de Revisión y aprobación por parte del Mandante y Servicios no se consideran en la Oferta favor aclarar.
17	Respuesta: Efectivamente, los Plazos de Revisión y aprobación por parte del Mandante y Servicios no se consideran al contabilizar el plazo de ejecución de las etapas y la consultoría. En este aspecto, revisar lo señalado en el numeral 6, de los Términos de Referencia.
	Pregunta: Los Plazos de solicitud de documentos y otros al mandante no se consideran en la Oferta favor aclarar.
18	Respuesta: En el caso que la documentación solicitada sea pertinente para el desarrollo de la Consultoría, la contabilización del plazo se detendrá al momento de la solicitud formal, reiniciándose tan pronto la Unidad Técnica (SECPLAC) haga entrega de los solicitado.
	Pregunta: ¿Se exigirán visitas durante la ejecución? ¿A qué profesionales? ¿Cuántas? ¿Qué duración?
19	Respuesta: Tratándose de una obra compleja, no se puede descartar la necesidad de aclaraciones durante la ejecución de los trabajos. Es por ello, que el Consultor deberá responder las dudas que formule la Unidad Técnica (SECPLAC) durante las obras. Asimismo, se estima necesario que se considere un máximo de dos visitas a terreno para cada uno de los profesionales que forman parte del equipo de trabajo previsto en el numeral 2 de los Términos de Referencia.
20	Pregunta: ¿Se exigirá plano de coordinación? ¿BIM? ¿Revit? Respuesta: No se exigirán planos de coordinación.
	Pregunta: ¿Se exigirá Mecánico de Suelos?
21	Respuesta: Conforme a lo indicado en el numeral 2, de los Términos de Referencia, el equipo profesional mínimo del Consultor, debe incluir entre otros, un ingeniero civil en obras civiles para la especialidad de mecánica de suelos.
	Pregunta: Ya que es REINICIO DE TRABAJO ¿Qué pasará con lo existente? ¿Se tiene INFORMES o ESTUDIOS al respecto de lo construido? ¿Se pueden subir al Portal?
22	Respuesta: En principio, se ha previsto que el reinicio de los trabajos de construcción se realice a partir de la estructura existente e incompleta. En el caso que por razones constructivas sea necesario realizar alguna demolición técnica parcial, por ejemplo, para la unión entre hormigón viejo y nuevo, la Consultoría propondrá aquello justificadamente. Los informes y estudios desarrollados en el transcurso de la obra por la Unidad Técnica, ITO y ATO, serán proporcionados al Consultor adjudicado antes del inicio de su labor.

	Pregunta: ¿Cuándo finaliza la Prestación de Servicios?
23	Respuesta: La prestación de servicios concluye con la recepción definitiva del permiso de edificación.
	Pregunta: ¿Los proyectos Existentes son de propiedad intelectual de la Municipalidad o del proyectista original y ¿pueden ser utilizados por Consultor adjudicado?
24	Respuesta: De acuerdo a las bases administrativas del contrato de ejecución del diseño, el consultor cedió a la Municipalidad de Concón todos sus derechos respecto del proyecto realizado. En tal sentido, esta Municipalidad autoriza la utilización de dichos proyectos por parte del Consultor adjudicado, solo para efectos del diseño de reinicio de los trabajos de construcción del Centro Cultural de Concón.
	Pregunta: Que sucede si lo existente no cumple la normativa vigente... ¿Se autoriza su demolición (En Especial Arquitectura y estructuras)?
25	Respuesta: Al tenor de la pregunta, cabe reiterar que el objeto del estudio no es contratar diagnósticos estructurales o un nuevo diseño de arquitectura o ingeniería para el Centro Cultural, sino que evaluar el grado de avance del proyecto existente que debe ser reiniciado; su costo y las medidas constructivas específicas para los elementos constructivos e instalaciones que han quedado incompletos.
	Es del caso agregar que el proyecto cuenta con permiso de edificación vigente y con los patrocinios profesionales correspondientes, lo que presupone el cumplimiento de la normativa al momento del otorgamiento de ese permiso.
	En tal sentido, es dable señalar que en principio se podrían considerar aquellas demoliciones parciales y localizadas que estrictamente sean necesarias por razones constructivas para continuar con las labores de edificación.
	Pregunta: ¿Se puede validar experiencia (m2) con permisos de edificación?
26	Respuesta: No. Atendiendo a la naturaleza del estudio por contratar, se mantiene el requerimiento de la documentación señalada en las Bases Administrativas, que se refiere a certificaciones de obras efectivamente ejecutadas, lo que no siempre resulta posible de acreditar con el permiso de edificación.
	Pregunta: ¿Se considerará la experiencia tanto del arquitecto como del calculista, considerando la incidencia de este último (calculista) en el proyecto ???
27	Respuesta: Si. Se considerará la experiencia de ambos, otorgando el puntaje ponderado que corresponda a cada uno de ellos de acuerdo a la aplicación de la Tabla 1 y Tabla 2, del numeral 17.2.1, de las Bases Administrativas.
28	Pregunta: ¿Consulta. El jefe del proyecto y el Arquitecto pueden ser un mismo profesional ??
	Respuesta: Si. Ambos cargos pueden ser desempeñados por un mismo profesional.
	Pregunta: ¿Existen planos de cálculo? Versión con la cual se construyó.
29	Respuesta: Si. Los planos de cálculo con los cuales se abordó la construcción corresponden a la versión que se ha subido a los antecedentes adjuntos de la licitación pública.

	<p>Pregunta: Para la es es escenotecnia se definir arquitecto con experiencia en teatros y/o centros culturales?</p> <p>30 Respuesta: Entendemos que la pregunta se refiere a los requisitos que debe cumplir el profesional que desarrollará el proyecto de escenotecnia.</p> <p>Considerando que la escenotecnia corresponde a una especialidad en la que se pueden desempeñar especialistas de diversas profesiones, el numeral 2 de los Términos de Referencia ha planteado la exigencia de modo abierto a las profesiones que allí se indican o profesionales especialistas que puedan no estar incluidos en ese listado.</p>
31	<p>Pregunta: El proyecto entregado por un profesional arquitecto o ingeniero es modificado sin su consentimiento, ese profesional deja de ser responsable por el resultado final del proceso. Por ello, los nuevos profesionales deberán asumir responsabilidad por la totalidad del proyecto, no sólo por las obras nuevas, lo que obliga a revisar y, en caso de ser necesario, modificar el proyecto. Se solicita confirmar que el mandante estará dispuesto a aceptar eventuales modificaciones de proyectos de especialidades en caso que sean necesarias para el cumplimiento normativo o por otras razones fundamentadas técnicamente.</p> <p>Respuesta: Debemos precisar que no se ha considerado modificar los proyectos de arquitectura e ingeniería. Lo mismo sucede respecto de los restantes proyectos de especialidades, salvo los proyectos específicos que se ha precisado que debe ejecutar el Consultor (Planta elevadora de aguas servidas, escenotecnia, aguas lluvias).</p> <p>Cabe reiterar que el objeto del estudio no es contratar diagnósticos estructurales para ejecutar un nuevo diseño de arquitectura o ingeniería para el Centro Cultural, o modificarlos, sino que evaluar el grado de avance del proyecto existente que debe ser reiniciado; su costo y las medidas constructivas específicas para los elementos constructivos e instalaciones que han quedado incompletos.</p>
	<p>Tal vez pueda haber provocado alguna confusión la circunstancia la tramitación de una Solicitud de Modificación de Proyecto de Edificación. Sin embargo, esto último no se ha planteado para modificar la arquitectura, la ingeniería o las especialidades (salvo las que realiza la Consultora), sino que busca incorporar al expediente administrativo las nuevas situaciones que surgen durante el proceso constructivo (como son justamente las que realiza la Consultora), preparando la recepción definitiva del permiso de edificación.</p> <p>No se comprende en qué medida el Consultor podría asumir responsabilidades profesionales respecto de los proyectos que cubica, ya que su labor se circunscribe exclusivamente a determinar los grados de avance de las obras y los trabajos pendientes.</p> <p>En tal sentido, las labores que sea necesario ejecutar para continuar con las obras, no constituyen modificaciones constructivas y solo se enmarcan en los procedimientos constructivos de una obra ya iniciada (Por ejemplo, demoler una sección para reconstruirla conforme a proyecto, reubicar una junta fría en otro sector; reemplazar fierros revirados u oxidados, etc).</p>
32	<p>Pregunta: Para asegurar el respeto al principio de igualdad entre oferentes y para dar cumplimiento a la ley tributaria vigente, se solicita que no se permita presentar ofertas exentas utilizando actividades económicas que no correspondan a la consultoría en cuestión. La ley es clara y exige que la actividad de asesorías de ingeniería y arquitectura estén afectas a IVA, con las excepciones indicadas en la misma ley 21.420 (Circular 50).</p>

Respuesta: No resulta posible acoger la sugerencia, ya que equivaldría a implementar una barrera de entrada a los interesados que carece de una justificación objetiva y técnica. Ver respuesta a la pregunta N°2.

Pregunta: Faltan los archivos 01.- 08._PE_ARQUITECTURA__PARTE_VIII.rar 10._PE_ESTRUCTURA_PARTE_I.rar 11._PE_ELECTRICO_PARTE_I.rar Archivo 06_Archivo 14._ (probablemente alcantarillado)..

33 Respuesta: La aparente ausencia del archivo "08._PE_ARQUITECTURA__PARTE_VIII.rar" obedece meramente a un error de denominación en el correlativo. En este aspecto, la información de arquitectura adjunta a la Licitación Pública se encuentra completa.

Los restantes archivos solicitados se adjuntan a la documentación anexa.

2. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
 3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



FRV/PCA/STC/AIRR/airr.

Distribución:

1. Administrador Ley de Transparencia.
2. Control.
3. Asesoría Jurídica.
4. Secretaría Municipal.
5. DAF.
6. Contabilidad y Presupuesto.
7. Dirección de Obras.
8. SECPLAC (16).
9. Carpeta Propuesta.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		27 ENERO 2023

INUTILIZADO

